



UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA - UPME

RESOLUCIÓN No. 000840 de 2024



02-10-2024

Radicado : 20241020008405

“Por la cual se corrige un error formal contenido en la resolución 000831 de 2024 “Por la cual se determina el precio base para la liquidación de regalías de Níquel, aplicables al tercer trimestre de 2024””

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA - UPME

En ejercicio de sus facultades legales, y especialmente las conferidas por el artículo 9 del Decreto 2121 de 2023 y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 3 del Decreto 2121 de 2023, la Unidad de Planeación Minero Energética (UPME), tendrá por objeto *“planear en forma integral, indicativa, permanente y coordinada con los agentes del sector minero energético, el desarrollo y aprovechamiento de los recursos mineros y energéticos; producir y divulgar la información requerida para la formulación de política y toma de decisiones; y apoyar al Ministerio de Minas y Energía en el logro de sus objetivos y metas.”*

Que en el numeral 2 del artículo 5 del Decreto 4130 de 2011, se reasignó a la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME, la función de: *“...Fijar los precios de los diferentes minerales para efectos de la liquidación de regalías...”*

Que, del mismo modo, los artículos 4 numeral 22 y 9 numeral 19, del Decreto 2121 de 2023, otorgan a la UPME la función de: *“... fijar los precios de los diferentes minerales para efectos de la liquidación de regalías...”*

Que, el pasado 27 de septiembre de 2024 la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME expidió la Resolución 000831 de 2024 *“Por la cual se determina el precio base para la liquidación de regalías de Níquel, aplicables al tercer trimestre de 2024”*

Que, la Ley 1437 de 2011, en cuanto a la corrección de errores formales en los actos administrativos, consagra:

“ARTÍCULO 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”

En ese mismo sentido, el tratadista Luis Enrique Berrocal Guerrero, en su libro “Manual del Acto Administrativo” (editorial Librería del Profesional, Bogotá, 2001, Págs. 268 y siguientes) señala:

Continuación de la Resolución: “Por la cual se corrige un error formal contenido en la resolución 000831 de 2024 “Por la cual se determina el precio base para la liquidación de regalías de Níquel, aplicables al tercer trimestre de 2024””

*“corrección material del acto: Se presenta cuando el acto es modificado por errores materiales en su formación y transcripción, los cuales pueden ser de escritura, de expresión, numéricos, etc., y que **no implica extinción ni modificación esencial del acto.**(negrilla fuera de texto)*

Los errores que san lugar a esta corrección son los que se presentan en la parte resolutive del acto, (...) y se hará en otro acto administrativo, que se integra al que es objeto de corrección. Sus efectos en el tiempo son retroactivos.”

Que, de acuerdo con la normativa citada, en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo Primero. Corregir el error formal contenido en el artículo 1 de la resolución 00831 de 2024 que quedará en los siguientes términos:

Precio Base. El precio base para la liquidación de regalías de Níquel, aplicable para el tercer trimestre de 2024, es de **VEINTISEIS MIL DIECINUEVE PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS POR LIBRA (\$26.019,37/LB).**

Artículo Segundo. Publicación. Publíquese en el Diario Oficial y en la página web de la Unidad de Planeación Minero Energética -UPME-.

Artículo Tercero. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C., a 02-10-2024



Carlos Adrián Correa
Flórez
Director General
Dirección General

Continuación de la Resolución: “Por la cual se corrige un error formal contenido en la resolución 000831 de 2024 “Por la cual se determina el precio base para la liquidación de regalías de Níquel, aplicables al tercer trimestre de 2024””

Elaboró: Camilo Andrés Tovar Perilla

Revisó: MARIA PAULA TORRES MARULANDA, Carlos Adrián Correa Flórez, OLGA TATIANA ARAQUE MENDOZA

Aprobó: Carlos Adrián Correa Flórez